

LEY N° 4268

Presupuesto para la Colonia Penal del Fronton

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1º. — La Colonia Penal «El Frontón» se sujetará al siguiente presupuesto:

	Al mes.	Al año.
Para un director	Lp. 40.250	Lp. 483.0.00
Para un secretario Contador	15.0.00	180.0.00
Para un guarda-almacenes	15.0.00	180.0.00
Para un ecónomo	15.0.00	180.0.00
Para un médico	13.0.00	156.0.00
Para un inspector principal	13.0.00	156.0.00
Para 4 vigilantes, a Lp. 9.450 cada uno	37.8.00	453.6.00
Para un motorista para la lancha	10.8.00	129.6.00
Para un Ayudante	7.0.00	84.0.00
Para un Ayudante para la cisterna del agua.	7.8.00	84.0.00

Para dos vigilantes de patio y muelle, cada uno, Lp. 9.45o.....	Lp.	18.9.00	Lp.	226.8.00
Para un maestro carpintero.....		10.5.20		126.2.40
Para un cocinero.....		8.1.00		97.2.00
Para un ayudante de luz.....		7.0.00		84.0.00
Para un ayudante del carpintero.....		7.0.00		84.0.00
Para dos maestros picapedreros a Lp. 8.1.00 cada uno.....		16.2.00		194.4.00

Gasto Material

Para útiles de escritorio.....	Lp.	1.0.00	Lp.	12.0.00
Para gasolina.....		18.8.00		225.6.00
Para aceite, grasa, &.....		6.0.00		72.0.00
Para pintura, cabos, &.....		8.0.00		96.0.00
Para petróleo crudo.....		6.0.00		72.0.00
Para carbón para fraguas.....		12.0.00		144.0.00
Para medicinas.....		2.0.00		24.0.00
Para acero para herramientas.....		10.0.00		120.0.00
Para desinfectantes.....		15.0.00		180.0.00
Para útiles de cocina... ..		2.0.00		24.0.00
Para el pago a los presos por labranza de adoquines.....		80.0.00		960.0.00
Para alimentacion de empleados.....		60.0.00		720.0.00
Total.....		-----	Lp.	5.386.4.4.

Art. 2o.—Consígnese en el Presupuesto General de la República las respectivas partidas para atender a los egresos anteriormente indicados, suprimiéndose las partidas No. 4256 *d*, a 4256 *j*, del pliego ordinario de Justicia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA. — Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O. — Presidente de la Cámara de Diputados.

P. Max. Medina. — Secretario del Senado.

Miguel A. Morán. — Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.